No. CDP	Valor	Saldo	No. Necesidad
86	$80.000.000	$80.000.000	192

VALOR: OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1. Fundamento constitucional y legal

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. En cumplimiento de dichos fines, y con el propósito de asegurar el interés general y el goce efectivo de los derechos de la población, el Estado puede acudir a la contratación estatal como mecanismo idóneo para el cumplimiento de sus objetivos misionales, cuando estos no puedan ser atendidos de manera directa.

En particular, los niños, niñas y adolescentes (NNA) gozan de especial protección constitucional, y sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política. Esta norma impone a la familia, la sociedad y el Estado la obligación concurrente de asistir y proteger a los NNA, garantizando su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, así como la adopción de medidas oportunas para prevenir, atender y superar cualquier situación de amenaza o vulneración.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia – regula el Sistema de Protección Integral y define las medidas de restablecimiento de derechos que deben adoptarse frente a situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos de los NNA. Dicha normativa faculta a las autoridades administrativas competentes para implementar medidas de protección inmediatas y efectivas, orientadas a restablecer la dignidad, integridad y bienestar físico, emocional y social de esta población.

2. Medida de Hogar de Paso – Modalidad Familia

Dentro de las medidas de restablecimiento de derechos previstas en la Ley 1098 de 2006 se encuentra la ubicación en Hogar de Paso, la cual consiste en la atención inmediata, provisional y transitoria del niño, niña o adolescente en un entorno familiar protector, cuando no sea posible su permanencia con sus padres, familiares o responsables de cuidado.

La modalidad de Hogar de Paso – Familia implica la ubicación del NNA en un ambiente familiar sano, seguro y garante de derechos, integrado por familias previamente seleccionadas y vinculadas a una red de hogares de paso, que cumplen con los lineamientos técnicos y operativos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta medida tiene carácter excepcional y temporal, y su duración no puede exceder de ocho (8) días hábiles, término dentro del cual la autoridad administrativa debe adoptar una medida de protección definitiva.

3. Situación actual del Municipio de Girardota

El Municipio de Girardota no cuenta actualmente con infraestructura física propia, ni con el talento humano especializado suficiente, para prestar de manera directa el servicio de Hogar de Paso en la modalidad familia, conforme a los estándares técnicos, administrativos y de calidad exigidos por el ICBF para la atención integral de los NNA cuyos derechos se encuentren amenazados o vulnerados.

Esta limitación institucional impide garantizar una atención oportuna, continua, especializada y con enfoque diferencial, que responda de manera adecuada a las necesidades físicas, emocionales, psicológicas y sociales de los niños, niñas y adolescentes que deben ser vinculados a procesos administrativos de restablecimiento de derechos.

4. Necesidad de una atención integral, especializada y oportuna

La atención a los NNA en situación de vulnerabilidad debe ser calificada, eficiente, eficaz y oportuna, de tal manera que las actuaciones institucionales generen un impacto positivo en su proceso de recuperación y restablecimiento de derechos. Esta atención debe propender por el desarrollo integral, el libre desarrollo de la personalidad, la convivencia armónica y la garantía de condiciones de vida dignas.

Para ello, se requiere la implementación de Hogares de Paso – Modalidad Familia, que cuenten con los recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros necesarios para brindar cuidado permanente, acompañamiento interdisciplinario y condiciones adecuadas de protección, en concordancia con los lineamientos del ICBF.

5. Componentes del valor por cupo en Hogar de Paso – Modalidad Familia

El valor del cupo por niño, niña o adolescente en Hogar de Paso – Modalidad Familia comprende los siguientes componentes:

5.1. Cuota de sostenimiento del hogar
Aporte económico mensual por cupo y por niño, destinado a cubrir los gastos asociados al cuidado y atención integral las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana. Esta cuota incluye:

- Alimentación completa (desayuno, refrigerios, almuerzo y cena).
- Elementos de aseo personal, incluido el corte de cabello.
- Transporte para citas de valoración médica y otros servicios de salud ocasionales.
- Actividades recreativas orientadas al desarrollo integral y bienestar del NNA.

El pago se realizará mes vencido y de manera proporcional al número de días de permanencia, conforme a los lineamientos del ICBF.

5.2. Beca de la madre de paso
Reconocimiento económico mensual por niño, otorgado a la madre de paso como estímulo a su labor solidaria y voluntaria. Este recurso se entrega mes vencido y de forma proporcional al tiempo de permanencia del NNA, y su valor corresponde a una tercera parte (1/3) del salario mínimo mensual legal vigente por cada niño o niña atendido, conforme a la modalidad de Acogimiento Familiar del ICBF.

5.3. Dotación personal
Recurso destinado a cubrir los gastos de vestuario inicial de cada niño o niña que ingresa al hogar de paso. Se realizará reposición mensual del vestuario durante el tiempo de permanencia, previa justificación del gasto mediante facturas.

5.4. Gastos de emergencia
Recursos orientados a la atención de situaciones imprevistas que requieran intervención inmediata para garantizar los derechos de los NNA, tales como:

- Fórmulas lácteas especiales.
- Transporte para servicios médicos de control o urgencia.
- Traslados entre hogares de paso por decisión administrativa.
- Gastos de salud no cubiertos por el Plan de Atención Básica.
- Pañales para niños y niñas de 0 a 24 meses.
- Dotación y útiles escolares en casos de altas permanencias.
- Seguimientos interdisciplinarios de emergencia por situaciones complejas de convivencia o salud.

Cuando la permanencia supere los ocho (8) días, se realizarán seguimientos quincenales por el equipo interdisciplinario, conforme al plan de caso y los lineamientos del ICBF.

6. Costos operativos y recursos adicionales
Los costos operativos están destinados a garantizar el funcionamiento integral del servicio, e incluyen:

- Vinculación de talento humano especializado.
- Acompañamiento y fortalecimiento a las familias de paso y a las familias biológicas.
- Visitas técnicas de seguimiento.
- Atención de quejas, reclamos y denuncias.

Adicionalmente, se requiere:

- **Dotación básica**: Entregada una sola vez para la adecuación de dormitorios.
- **Tula Mágica**: Dotación pedagógica y lúdica para el desarrollo integral de los NNA.
- **Personal mínimo requerido**: Equipo interdisciplinario con dedicación permanente, incluyendo psicólogo, trabajador social y nutricionista con dedicación de medio tiempo.

7. Justificación de la contratación
En atención a lo expuesto, el Municipio de Girardota debe adelantar acciones contractuales que le permitan garantizar la atención integral, inmediata y especializada de los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados o vulnerados, mediante la implementación de Hogares de Paso – Modalidad Familia que cumplan con los lineamientos legales y técnicos vigentes.
Esta contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Decencia en lo Público 2024–2027", específicamente en el proyecto de **Fortalecimiento a la Atención, Protección y Garantía de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**, y

contribuye al cumplimiento de los indicadores asociados a los servicios de restablecimiento de derechos en la administración de justicia.
Dado que el municipio no cuenta con el personal especializado ni la capacidad operativa para prestar directamente este servicio, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica con experiencia comprobada, mediante un contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993.
En consecuencia, se justifica la contratación de una entidad idónea que brinde atención especializada en Hogares de Paso – Modalidad Familia, como medida urgente y necesaria para la protección integral y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Girardota, en coherencia con los principios de prevalencia del interés superior del niño, eficiencia administrativa y responsabilidad estatal.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO Y CODIGO BPIN

LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO: Línea estratégica 1. Justicia e inclusión social y bienestar ciudadano
PROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
PROYECTO: Fortalecimiento a la atención, protección y garantía de derechos a niños, niñas y adolescentes.
INDICADOR PRODUCTO: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia.
CÓDIGO BPIN:2024053080049

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓNDE CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN HOGARES DE PASO MODALIDAD FAMILIA PARA LA PROTECCIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIONES DE AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto brindar atención especializada, integral, inmediata y transitoria a niños, niñas y adolescentes (NNA) del municipio de Girardota, cuyos derechos se encuentren inobservados, amenazados o vulnerados, mediante la implementación y operación de Hogares de Paso en la modalidad familia, como medida de restablecimiento de derechos, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Prestar el servicio de Hogar de Paso – Modalidad Familia, garantizando ambientes familiares protectores, seguros y adecuados para la atención de los NNA, durante el tiempo que determine la autoridad administrativa competente.
2. Diseñar, ejecutar y apoyar proyectos y acciones de atención institucional orientados al restablecimiento integral de derechos de los NNA, con enfoque diferencial, de género y de interés superior del niño.
3. Identificar de manera oportuna, continua y sistemática situaciones de riesgo, amenaza o vulneración que puedan comprometer la vida, integridad física, emocional o psicológica de los NNA, informando de forma inmediata a la autoridad competente y adoptando las medidas de protección correspondientes.
4. Garantizar la disponibilidad permanente del talento humano idóneo y especializado, conforme a los lineamientos del ICBF, incluyendo como mínimo profesionales de las áreas psicosocial, nutricional y de apoyo técnico, necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Brindar acompañamiento interdisciplinario a los NNA y a las familias de paso, mediante valoraciones iniciales, seguimientos periódicos y atenciones de emergencia, de acuerdo con el plan de caso definido por la autoridad administrativa.
6. Asegurar la provisión de los recursos logísticos, operativos y administrativos requeridos para la correcta ejecución del servicio, incluyendo alimentación, dotación, atención en salud, transporte, actividades pedagógicas y recreativas, así como la atención de gastos de emergencia.
7. Realizar el seguimiento, control y reporte oportuno de las atenciones prestadas, garantizando la trazabilidad de los procesos, el cumplimiento de los estándares de calidad y la articulación con las autoridades administrativas, judiciales y demás actores del Sistema de Protección Integral.
8. Atender quejas, reclamos, denuncias y requerimientos relacionados con la prestación del servicio, asegurando respuestas oportunas y la protección integral de los derechos de los NNA.

9. Cumplir con la normatividad vigente en materia de infancia y adolescencia, contratación estatal, protección de datos personales y demás disposiciones legales aplicables, sin que la ejecución del contrato genere vínculo laboral alguno con la entidad contratante.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111620	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar atención especializada en hogares de paso modalidad familia para la protección y el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes con condiciones de amenaza o vulneración de derechos del municipio de Girardota
2. Cumplir con los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención y de los Lineamientos correspondientes a la Modalidad objeto del presente Contrato y las modificaciones a los mismos que el ICBF expida durante su ejecución, los cuales forman parte integral del presente contrato.
3. Contar con el Proyecto de Atención Institucional (PAI), actualizado, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención.
4. Adelantar las gestiones necesarias para identificar de manera oportuna situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los beneficiarios de la Modalidad y en caso de tener conocimiento sobre algún evento de amenaza, maltrato o violencia de cualquier tipo, incluso sexual hacia ellos, tomar las medidas inmediatas y eficaces a que haya lugar e informar de manera inminente a las autoridades competentes y al ICBF, así mismo, presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
5. Utilizar toda su diligencia y conocimiento especializado a favor de la protección integral de los beneficiarios a cargo de su cuidado, asegurando el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del interés superior.
6. Garantizar el talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse de que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir.
7. Entregar a la Comisaria de Familia o a la Autoridad Competente a cargo del proceso de restablecimiento de derechos de cada beneficiario, con la oportunidad que demande cada caso, los informes del proceso de atención: Plan de Atención Integral, Informe de Evolución del Proceso de Atención e Informe del Resultado del Proceso de Atención, con la periodicidad establecida en los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención; Además de cumplir con los planes establecidos para cada caso.
8. Coordinar, gestionar y desarrollar con los niños, sus familias y las entidades corresponsables, proyectos dé formación para la vida independiente, en el marco del Plan de Atención.
9. Garantizar la atención a las familias realizando intervenciones psicosociales que generen alternativas de solución de las problemáticas o necesidades identificadas en cada sistema familiar, con base en los lineamientos establecidos para ello por el ICBF y el MUNICIPIO DE GIRARDOTA.
10. Abrir a cada beneficiario ubicado en el servicio contratado, la Historia de Atención, en la que se realice el registro secuencial de las condiciones en que llega el beneficiario y las actuaciones realizadas por los equipos técnicos interdisciplinarios durante todo el proceso.
11. Abrir una carpeta a cada familia seleccionada, en la cual deben reposar todos los documentos de las personas responsables, copia del acta de obtención de calidad de Hogar de paso, Constancias de capacitaciones recibidas y los demás que se vayan produciendo durante el tiempo como Hogar de paso.
12. Adelantar gestiones conjuntas con padres de familia, el MUNICIPIO DE GIRARDOTA, el ICBF y la Registraduría Nacional del estado Civil, a fin de lograr la consecución del registro civil de los beneficiarios bajo su protección y cuidado.
13. Garantizar que los niños y niñas beneficiarios cuenten con el Esquema Nacional de Vacunación de acuerdo con la edad, que dispone el Ministerio de la Protección Social y en el evento de estar incompleto, adelantar las acciones necesarias para completarlo.

14. Garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los niños y niñas beneficiarios del programa, garantizando el acceso oportuno a los servicios médicos y odontológicos y el suministro de medicamentos.
15. Garantizar y Gestionar ante el sector educativo, la vinculación de los niños ubicados bajo su protección y cuidado, a programas de educación formal acordes con sus características de edad y escolaridad, que estén reconocidos y aprobados por la Secretaría de Educación y así mismo adelantar acciones y gestiones de integración, nivelación y refuerzo escolar.
16. Realizar el proceso de empalme pertinente sobre: (i) el estado general del proceso de atención desarrollado y (ii) el grado de avance en los PLATIN de cada uno de los niños, en caso de reubicación o traslado de los beneficiarios en otra institución o servicio. Así mismo, presentar los informes trimestrales por escrito y los PLATIN deben estar suscritos por el equipo técnico a cargo de los casos, por el beneficiario del programa y su familia.
17. Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo.
18. Garantizar la atención por cupo contratado y disponible a todo beneficiario, conforme a la principialistica contenida en el Capítulo I de la Ley 1098 de 2006, específicamente en su artículo 10 que trata sobre el principio de corresponsabilidad, y las obligaciones establecidas en el presente contrato.
19. Contar con el número de familias sustitutas requeridas para garantizar la atención de los cupos, las cuales deberán ser debidamente seleccionadas.
20. Garantizar la recepción del niño, niña o adolescente que se evada o deserte de la Modalidad y a su vez realizar los respectivos reportes, registros y denuncias que se requieran en los mismos de acuerdo al lineamiento Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención. En todo caso, la evasión o deserción en sí misma no debe ser causal para no recibir nuevamente al niño, niña o adolescente o para solicitar su cambio de institución. Toda evasión amerita un análisis especial por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario de la institución y del Equipo Técnico Interdisciplinario de la Defensoría de Familia o de la autoridad competente y en caso de retorno debe hacerse un trabajo pedagógico de reflexión para el niño, niña o adolescente y para la institución desde su enfoque y desde su modelo de atención.
21. Presentar Licencia de Funcionamiento vigente para la Modalidad objeto del presente contrato, en el momento de suscribirlo.
22. Suscribir el acta de iniciación del contrato.
23. Elaborar un cronograma con actividades mensuales, que contendrá las actividades a ejecutar acorde con el desarrollo del proyecto de atención institucional durante el plazo del contrato.
24. Mantener actualizada la hoja de vida del personal con que cuente para la ejecución del contrato, que incluya, entre otros, contrato debidamente firmado, tiempo de dedicación al servicio, soportes de estudio y certificaciones que sustenten sus calidades, así como las constancias de afiliación a seguridad social, cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y presentar al supervisor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley.
25. Solicitar autorización previa y por escrito al MUNICIPIO DE GIRARDOTA y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: (a) suspender la atención, (b) ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra unidad de atención, (c) devolver los beneficiarios al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, y (d) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio o la realización de entrevistas a los beneficiarios en protección (estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc.).
26. Aceptar la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del MUNICIPIO DE GIRARDOTA y la asesoría del supervisor del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, acordes con la naturaleza del contrato, y seguir sus recomendaciones.
27. Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos que complementen la atención integral a los beneficiarios en proceso de restablecimiento de derechos y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio.
28. Informar previa, oportunamente y por escrito al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, cualquier cambio en el domicilio de la unidad de servicio donde se encuentran los beneficiarios y realizar la tramitación de la licencia de funcionamiento en caso de que se requiera.
29. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, consolidados, expedientes y demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control que le solicite el Supervisor del Contrato, así como responder oportunamente las comunicaciones y en general colaborar para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.
30. Permitir la realización de las visitas de verificación de estándares, aceptar y colaborar en el desarrollo de la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

31. Entregar correctamente al MUNICIPIO DE GIRARDOTA la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el MUNICIPIO DE GIRARDOTA.
32. Presentar al Supervisor del contrato informes escritos mensuales sobre la prestación del servicio que incluyan registro de beneficiarios atendidos y cupos efectivamente utilizados, actividades realizadas con los beneficiarios con sus respectivos registros fotográficos, desarrollo del proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes e informe final a la terminación del contrato. En dicho informe final constará lo siguiente: desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos efectivamente atendidos mensualmente y aportes recibidos. La información financiera se deberá estructurar de acuerdo con el Plan Único de Cuentas, PUC, según la directriz que defina el MUNICIPIO DE GIRARDOTA, y sus soportes deben estar debidamente organizados. Presentar reportes mensuales de las familias sustitutas, evidenciando aquellas que pierdan' la calidad de tales.
33. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el Supervisor, o por los equipos técnicos interdisciplinarios del MUNICIPIO DE GIRARDOTA e informar al mismo las acciones adelantadas dentro del plazo establecido en la solicitud.
34. Permitir la participación de los organismos de control social en el seguimiento de la Modalidad.
35. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones, acordes con la naturaleza del contrato.
36. Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo.
37. Prestar el servicio de atención a Cupos solicitados por el MUNICIPIO DE GIRARDOTA en la Modalidad Objeto del presente Contrato durante el plazo de ejecución del mismo.
38. Registrar la información de la Entidad Contratista y de las Unidades de Servicio, incluyendo las especificidades de cada una de las Modalidades de atención objeto del presente contrato y el perfil de atención.
39. Suministrar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios atendidos en la Modalidad objeto del presente contrato.
40. Registrar los ingresos y retiros de cada beneficiario, en el Sistema de Información Misional del MUNICIPIO DE GIRARDOTA o en cualquier otro sistema de Registro que habilite el ICBF, cuando hayan sido remitidos por el Comisaría de Familia o la Autoridad Competente o cuando el beneficiario se haya evadido de la institución o fallecido en ésta, en la fecha y hora en que estos eventos tengan lugar.
41. Designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, modalidades y atenciones. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente contrato, enviar comunicación al MUNICIPIO DE
GIRARDOTA, informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal.
42. Garantizar los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, así como cuenta de correo electrónico, acceso a teléfono celular o fijo, acceso permanente a la Internet y herramientas de ofimática como hojas de cálculo o procesadores de texto.
43. Coordinar las tareas de recolección, validación, envío y reporte de los datos de beneficiarios con los servidores públicos y contratistas que designe EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, mediante los mecanismos y procedimientos que definan la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.
44. Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del MUNICIPIO DE GIRARDOTA.
45. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el supervisor del contrato, con la mayor prontitud.
46. Presentar los informes ordinarios y extraordinarios con las evidencias y soportes que se le sean requeridos.
47. Las demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o los lineamientos técnicos vigentes para la Modalidad objeto del presente Contrato.

PRODUCTOS:

#	PRODUCTO
1	Entrega de evidencia fotográfica de actividades realizadas por el contratista
2	Elaboración de informe de resultados de cada una de las intervenciones realizadas durante el mes

DURACION: DURACIÓN DEL CONTRATO. DOCE (12) MESES, a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II efectuada por el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Dependencia de GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS.

FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos carácter mensual se tengan o no se tengan niños en los hogares de paso por valor de **CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/L ($5.108.314)**, por costos requeridos al ingreso de cada NNA de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($256.778)** Cuota de sostenimiento por día **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($29.700)** Beca a madre de paso por día **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($19.455)** costos de acuerdo al número de días de permanencia de los niños y niñas con la familia de paso (total costo permanencia por día) **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($107.425)** Costos operativos y administrativos por día **CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/L ($41.119)** previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	3% del Valor Total del contrato	3% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	0,5% del valor total del contrato	0,5% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	1.5% del valor total del contrato(no aplica para prestación de servicios)	1,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	Dependiendo de la responsabilidad tributaria	Dependiendo de la responsabilidad tributaria
Rete fuente servicios	6% Dependiendo de la responsabilidad tributaria	4% Dependiendo de la responsabilidad tributaria
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	Depende de la actividad económica	Depende de la actividad económica

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Girardota.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 **del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de Servicios profesionales.

La selección del contratista se hace en consideración a la idoneidad y la especial experiencia que acredita.Por las razones expuestas, la experiencia y el objeto social al que se dedica el contratista, son factores suficientes de la escogencia.

ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto*"

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la Oferta, y C. Estudio de la demanda.

La prestación de servicios profesionales incide en el sector financiero con respecto a las actividades de acompañamiento, apoyo a las entidades públicas, impactando en el mercado según la oferta y demanda y tributos que se adquieren con base a este reconocimiento.

4.2 Aspectos Generales

De manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del municipio de Girardota, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Son contratos de prestación de servicios profesionales, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que se podrán contratar con persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad del profesional, su formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

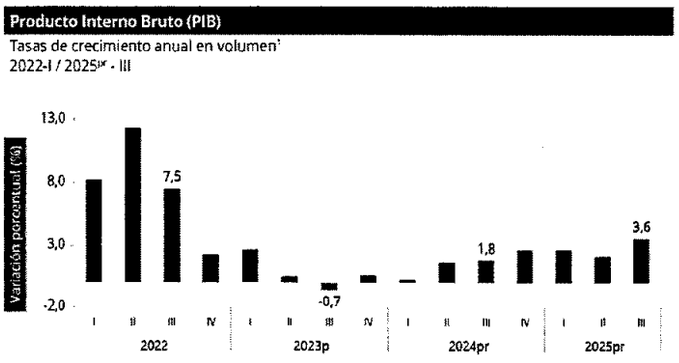
Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

Condiciones de idoneidad: El desarrollo de las actividades requeridas, no pueden ser atendidas con el personal de planta, en consideración a las actividades que se deben realizar y el tiempo de dedicación para ellas.

El municipio de Girardota, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional o de apoyo a la gestión sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

- **Producto Interno Bruto -PIB-**



En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volúmen con año de referencia 2015.

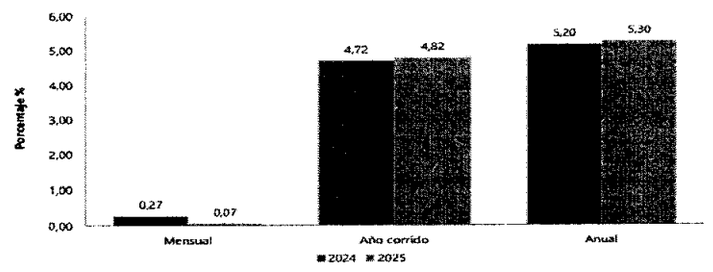
- **IPC (índice de Precios al Consumidor)**

 ¿Qué es el IPC? Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Noviembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Noviembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Generación de empleo.

Las actividades profesionales, científicas y técnicas continúan siendo un pilar esencial en la creación de empleo en el país, con un desempeño positivo que se mantiene a lo largo del tiempo, respaldado por las políticas públicas y la inversión en formación y desarrollo de capacidades; Como se refleja en el último informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). De acuerdo con el informe, el sector ha mostrado un resultado positivo en diversas actividades económicas, destacándose por su contribución al crecimiento del empleo en múltiples regiones.

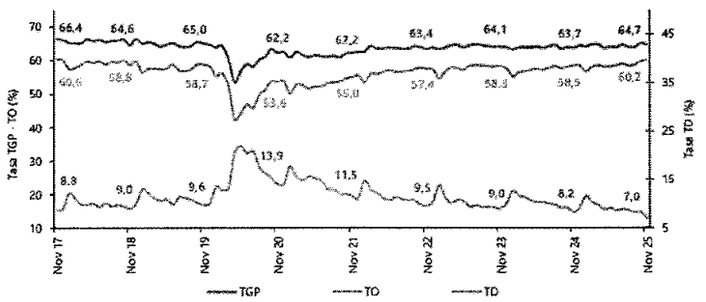
Aunque la creación de nuevos empleos ha sido moderada en comparación con otros sectores, el informe muestra un crecimiento significativo en varias ciudades del país, lo que indica un avance constante en la incorporación de profesionales, técnicos y científicos al mercado laboral. Este fenómeno ha sido particularmente evidente en sectores como la consultoría, la investigación y el desarrollo tecnológico, que siguen siendo motores clave de la economía nacional.

El impacto positivo de estas actividades no solo se limita a la generación de empleo directo, sino también a la mejora de la productividad y competitividad en otros sectores económicos. Este dinamismo se ve reflejado en la creciente demanda de servicios especializados, que a su vez contribuye al fortalecimiento de la economía local y nacional.

Principales indicadores del mercado laboral

Noviembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

DURACION: DURACIÓN DEL CONTRATO. DOCE (12) MESES, a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II efectuada por el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Dependencia de GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS.

FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos carácter mensual se tengan o no se tengan niños en los hogares de paso por valor de **CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/L ($5.108.314)**, por costos requeridos al ingreso de cada NNA de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($256.773)** Cuota de sostenimiento por día **TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($30.800)** Beca a madre de paso por día **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($19.455)** costos de acuerdo al número de días de permanencia de los niños y niñas con la familia de paso (total costo permanencia por día) **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($107.425)** Costos operativos y administrativos por día **CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/L ($41.119)** previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	3% del Valor Total del contrato	3% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	0,5% del valor total del contrato	0,5% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	1.5% del valor total del contrato(no aplica para prestación de servicios)	1,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	Dependiendo de la responsabilidad tributaria	Dependiendo de la responsabilidad tributaria
Rete fuente servicios	6% Dependiendo de la responsabilidad tributaria	4% Dependiendo de la responsabilidad tributaria
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	Depende de la actividad económica	Depende de la actividad económica

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Girardota.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 **del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de Servicios profesionales.

La selección del contratista se hace en consideración a la idoneidad y la especial experiencia que acredita.Por las razones expuestas, la experiencia y el objeto social al que se dedica el contratista, son factores suficientes de la escogencia.

ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto*"

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la Oferta, y C. Estudio de la demanda.

La prestación de servicios profesionales incide en el sector financiero con respecto a las actividades de acompañamiento, apoyo a las entidades públicas, impactando en el mercado según la oferta y demanda y tributos que se adquieren con base a este reconocimiento.

4.2 Aspectos Generales

De manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del municipio de Girardota, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Son contratos de prestación de servicios profesionales, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que se podrán contratar con persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad del profesional, su formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

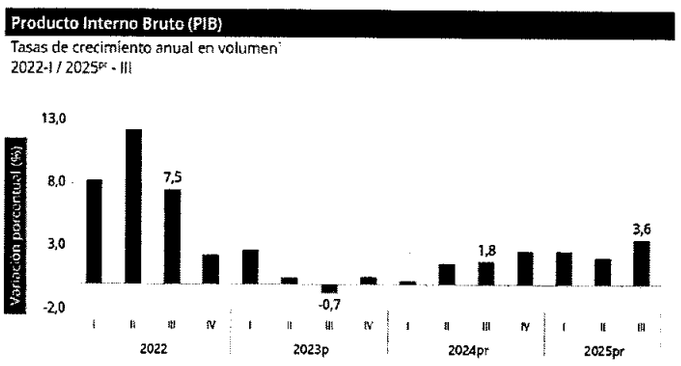
Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

Condiciones de idoneidad: El desarrollo de las actividades requeridas, no pueden ser atendidas con el personal de planta, en consideración a las actividades que se deben realizar y el tiempo de dedicación para ellas.

El municipio de Girardota, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional o de apoyo a la gestión sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

- **Producto Interno Bruto -PIB-**



Actividades profesionales, científicas y técnicas

2. Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2025

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	[illegible]	Distribución % 2025	[illegible]	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	995	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	416	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.552	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

- **Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)**[4]

El salario mínimo en Colombia en 2026 se ubica en $1.750.905.

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"*. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que

solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

1. Análisis de la demanda

Para el análisis de la demanda, el municipio de Girardota tiene en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Entidad contratante: **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**
Número del Contrato: 5308/CD161/2024
Objeto del Contrato: Brindar atención especializada en hogares de paso modalidad familia para protección y re establecimiento de Derechos a niños, niñas y adolescentes con condiciones de amenaza o vulneración de Derechos del Municipio de Girardota
Cuantía Definitiva del Contrato: 70.196.400 COP
Plazo:180 días

Entidad contratante: **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**
Número del Contrato: 5308/CD173/2025
Objeto del Contrato: Brindar atención especializada en hogares de paso modalidad familia para protección y re establecimiento de Derechos a niños, niñas y adolescentes con condiciones de amenaza o vulneración de Derechos del Municipio de Girardota
Cuantía Definitiva del Contrato: 80.000.000 COP
Plazo:310 días

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales o de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5643144

Entidad contratante: Secretaría Distrital de Integración Social
Número del Contrato: SDIS-CPS-307493-2024
Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y ATENCION OPORTUNA DE LAS NINAS, LOS NINOS Y LAS FAMILIAS VINCULADAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS PROTEGER DE LA SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA
Cuantía Definitiva del Contrato: 53.883.000 COP
Plazo: 9 meses

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5565623

Entidad contratante: Municipio de Barbosa
Número del Contrato:CD-CPS-032-2024
Objeto del Contrato: Prestación de servicios de apoyo para brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en procesos de restablecimiento de derechos, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006.
Cuantía Definitiva del Contrato:$60.000.000
Plazo:10 meses

Análisis de la oferta:

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades públicas del orden Nacional y Distrital, en temas relacionados con procesos de apoyo a la gestión contractual. La contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista de la entidad y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de labores desempeñadas anteriormente por el posible contratista entre otros contratos. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

La administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar se requiere de una persona jurídica, como mínimo con dos (2) años de experiencia y que haya ejecutado como mínimo un contrato en dos (2)años en una entidad del estado, elementos que son determinantes para establecer el valor del contrato.

El valor estimado del contrato corresponde a la oferta presentada por un valor de Considerando lo expuesto, el valor estipulado para la actual contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000)** Cabe destacar que esta cifra se ajusta al estándar del mercado para el año 2026, teniendo en cuenta el perfil requerido, la experiencia y experticia del contratista y las necesidades específicas del área solicitante.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta el contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio y teniendo en cuenta la oferta presentada.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

N°	1	2	3
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Descripción (Qué puede)	Riesgo asociado con el cumplimiento del	Incumplimiento del objeto con	Calidad del servicio
Consecuencia de la	Satisfacción en condiciones de baja	Demora y/o incumplimiento en	Deficiencia en la prestación
Probabilidad	2	2	2
Impacto	1	1	1
Calificación total	2	2	2
Prioridad	Reducir la probabilidad de ocurrencia del	Reducir la probabilidad de	Reducir la probabilidad de
¿Aquien se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Con troles a ser	Supervisión continua a la ejecución del contrato	supervisión continua a la ejecución del contrato	supervisión continua a la ejecución del contrato
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	2	1	2
Impacto	1	2	2
Calificación	2	3	4
Calificación total	4	3	4
¿Afecta el equilibrio	Si/ No	Si/ No	Si/ No
Persona responsable por	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que	1	2	3
Fecha estimada en que	Específico	Específico	Específico
Monitoreo y revisión			
¿Como se realiza el	Externo	Externo	Externo
Periodicidad ¿Cuando?	Ejecución	Ejecución	Ejecución

4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	3	Reducir la probabilidad de	Contratista	Verificación del pago de seguridad social	1	2	3	4	Si	Supervisor	4	Específico	Externo	Ejecución

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista.

Es por ello que el municipio realizará exigencia de **GARANTÍA**: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, y se determina que el **contratista debe constituir las siguientes garantías:1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, el valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **Esta garantía deberá contener de manera EXPRESA todos los amparos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y tener como beneficiario y asegurado el municipio de Girardota (Ant). Además, se aclara que los 5 amparos que deben aparecer en la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe ser cada uno por 200 SMMLV. PARAGRAFO: De conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015. Restablecimiento o ampliación de la garantía,** es obligación del contratista: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

PERFIL REQUERIDO: N/A

Documentos:

Propuesta económica
Formato de necesidad
Verificación de idoneidad
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Diplomas de Estudios
Hoja de vida actualizada (Sigep 2)
Certificados de Experiencia

Copia cédula persona natural
Copia del RUT.
Copia certificado Contraloría Vigente
Copia certificado Procuraduría Vigente
Copia Certificado Policía Judicial Vigente
Copia Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Certificación de antecedentes de Delitos Sexuales (Si va a trabajar con niños)
Copia Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
Paz y Salvo Municipal máximo con un mes de expedición
Planilla Pagada al Sistema Social Integral o Certificado de afiliación a Salud y Pensión
Examen médico de preingreso
Certificación Bancaria
Certificado afiliación ARL
Compromiso anticorrupción

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Alejandra Gálvez Barrera		Revisó: Diego Mauricio Rojas Castro	Aprobó: Diego Mauricio Rojas Castro
Cargo	Abogada contratista	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno
Firma			
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.			